

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE FOMENTO

**5348** *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2001, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo receptor de navegación por satélite GPS, marca «Navman», modelo Tracker 500, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Plastimo Española, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Narcís Monturiol, 17, 08339 Vilassar de Dalt, Barcelona, solicitando la homologación del equipo receptor de navegación por satélite GPS, marca «Navman», modelo Tracker 500, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de la pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con las normas:

Directiva Europea de Compatibilidad Electromagnética 89/336.

Barco No-Solas,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de navegación por satélite GPS. marca/modelo: Navman Tracker 500. Número de homologación: 98.262.

La presente homologación es válida hasta el 20 de febrero de 2006.

Madrid, 20 de febrero de 2001.—El Director general, José Luis López-Sors González.

**5349** *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2001, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo receptor de navegación por satélite GPS, marca «Navman», modelo Tracker 900, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Plastimo Española, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Narcís Monturiol, 17, 08339 Vilassar de Dalt, Barcelona, solicitando la homologación del equipo receptor de navegación por satélite GPS, marca «Navman», modelo Tracker 900, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de la pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con las normas:

Directiva Europea de Compatibilidad Electromagnética 89/336.

Barco No-Solas,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de navegación por satélite GPS. marca/modelo: Navman Tracker 900. Número de homologación: 98.261.

La presente homologación es válida hasta el 20 de febrero de 2006.

Madrid, 20 de febrero de 2001.—El Director general, José Luis López-Sors González.

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**5350** *RESOLUCIÓN de 7 marzo de 2001, de la Academia de Ingeniería, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de cinco plazas de Académicos Correspondientes.*

La Academia de Ingeniería, creada por Real Decreto 859/1994, de 29 de abril, contempla el incremento de Académicos Correspondientes.

De acuerdo con la disposición transitoria cuarta, el Pleno de la Academia, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2001, ha decidido sacar a convocatoria cinco plazas de Académicos Correspondientes.

Para ello, los Académicos podrán presentar cuantas propuestas de admisiones crean oportuno. Los candidatos deberán recibir, al menos, tres apoyos, tal y como indica el Reglamento.

Las propuestas se recibirán en la sede de la Academia de Ingeniería durante el plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de marzo de 2001.— El Secretario general, Enrique Alarcón Álvarez.

**5351** *REAL DECRETO 305/2001, de 16 de marzo, por el que se concede, a título póstumo, la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ignasi de Solà-Morales i Rubió.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurrieron en don Ignasi de Solà-Morales i Rubió, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de marzo de 2001,

Vengo en concederle, a título póstumo, la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 16 de marzo de 2001.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,  
PILAR DEL CASTILLO VERA

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**5352** *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo para la Industria de Granjas Avícolas y Otros Animales.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo para la Industria de Granjas Avícolas y Otros Animales (código de convenio núme-

ro 9902415), que fue suscrito con fecha 1 de febrero de 2001, de una parte por ASEPRHU, ANPP y APPE, en representación de las empresas del sector, y de otra por UGT y CC. OO., en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

#### Acta de la comisión negociadora del Convenio para la industria de granjas avícolas y otros animales, celebrada el día 1 de febrero de 2001

Asistentes:

Por UGT: Don Sebastián Serena.  
Por CC. OO.: Don Ramón Cantarero.  
Por ASEPRHU, ANPP y APPE:

Doña Mar Fernández.  
Don Ángel Martín.

En Madrid, siendo las diez horas del día 1 de febrero de 2001, se reúne en la sede de la Comisión Paritaria del Convenio para la Industria de Granjas Avícolas y Otros Animales, calle de Diego de León, 33, 4.º, derecha, los señores antes relacionados, componentes de la Comisión Negociadora, al objeto de proceder a la actualización de las tablas salariales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Convenio firmado por las partes el día 16 de octubre de 2000.

Tras las oportunas comprobaciones y cálculos se confeccionan las tablas salariales y las correcciones en los conceptos retributivos que figuran en el anexo 1, que consta de dos páginas, las cuales fueron aprobadas por unanimidad y firmadas, selladas y rubricadas por los asistentes.

Se acuerda presentar estos documentos oficiosamente al Ministerio de Trabajo en los términos del artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores para su registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado», facultando por unanimidad a don Ángel Martín Ruiz, con documento nacional de identidad número 50.141.977, para que realice cuantos actos sean necesarios para ello.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, y de ella este acta, que leída por los presentes, fue aprobada por unanimidad y firmada, rubricada y sellada en el lugar y fecha de su encabezamiento.

#### ANEXO I

Tabla salarial año 2000 (con revisión)

	Mensual total		Anual total	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
<i>Técnicos</i>				
Titulados superiores .....	153.328	921,520	2.299.920	13.822,798
Titulados medios .....	136.520	820,502	2.047.800	12.307,526
No titulados y diplomados ..	112.243	674,594	1.683.645	10.118,910
<i>Administrativos</i>				
Jefe de primera .....	112.259	674,690	1.683.885	10.120,353
Jefe de segunda .....	104.933	630,660	1.573.995	9.459,900
Oficial de primera .....	98.048	589,280	1.470.720	8.839,205
Oficial de segunda .....	92.060	553,292	1.380.900	8.299,376
Auxiliar .....	87.480	525,765	1.312.200	7.886,481
Aspirante hasta dieciocho años .....	70.125	421,460	1.051.875	6.321,896
<i>Subalternos</i>				
Almacenista .....	87.480	525,765	1.312.200	7.886,481
Vigilante .....	87.480	525,765	1.312.200	7.886,481
Conserje .....	87.480	525,765	1.312.200	7.886,481

	Mensual total		Anual total	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
Portero .....	87.480	525,765	1.312.200	7.886,481
Botones .....	70.125	421,460	1.051.875	6.321,896
Personal limpieza (día) .....	2.912	17,501	1.327.872	7.980,671
Personal limpieza (hora) ...	456	2,741		
Ordenanza .....	87.480	525,765	1.312.200	7.886,481
<i>Día Comercial</i>				
Vendedor .....	3.241	19,479	1.477.896	8.882,334
Ayudante .....	3.078	18,499	1.403.568	8.435,614
Repartidor .....	2.916	17,526	1.329.696	7.991,634
<i>Obreros</i>				
Encargado .....	3.585	21,546	1.634.760	9.825,105
Oficial .....	3.186	19,148	1.452.816	8.731,600
Especialista .....	3.204	18,175	1.378.944	8.287,620
Ayudante .....	2.931	17,616	1.336.536	8.032,743
Aprendiz de primera y de segunda .....	2.270	13,643	1.035.120	6.221,196
<i>Varios</i>				
Oficial de primera .....	3.241	19,479	1.477.896	8.882,334
Oficial de segunda .....	3.108	18,679	1.417.248	8.517,832
Conductor .....	3.241	19,479	1.477.896	8.882,334
Plus de asistencia, abonable por día efectivo de trabajo para todas las categorías .	470	2,825	128.310	771,159

#### Año 2000 (con revisión 3,5 a 4,5 por 100)

Accidente no laboral:

Muerte: 1.819.175 pesetas.  
Invalidez: 1.775.382 pesetas.

Accidente laboral:

Muerte: 2.426.353 pesetas.  
Invalidez: 2.426.353 pesetas.

Dietas:

Desayuno: 446 pesetas.  
Comida: 1.485 pesetas.  
Cena: 1.485 pesetas.  
Dormir: 3.265 pesetas.

Subvención por jubilación o fallecimiento: 8.832 pesetas/año antigüedad.

Quebranto de moneda:

Cajero: 2.964 pesetas/mes.  
Auxiliar de caja: 2.118 pesetas/mes.

#### ANEXO II

Tabla salarial año 2001

	Mensual total		Anual total	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
<i>Técnicos</i>				
Titulados superiores .....	157.161	944,557	2.357.415	14.168,350
Titulados medios .....	139.933	841,014	2.098.995	12.615,214
No titulados y diplomados ..	115.049	691,458	1.725.735	10.371,876
<i>Administrativos</i>				
Jefe de primera .....	115.065	691,555	1.725.975	10.373,319
Jefe de segunda .....	107.556	646,425	1.613.340	9.696,369
Oficial de primera .....	100.499	604,011	1.507.485	9.060,167

	Mensual total		Anual total	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
Oficial de segunda .....	94.362	567,127	1.415.430	8.506,906
Auxiliar .....	89.667	538,910	1.345.005	8.083,643
Aspirante hasta dieciocho años .....	71.878	431,995	1.078.170	6.479,932
<i>Subalternos</i>				
Almacenista .....	89.667	538,910	1.345.005	8.083,643
Vigilante .....	89.667	538,910	1.345.005	8.083,643
Conserje .....	89.667	538,910	1.345.005	8.083,643
Portero .....	89.667	538,910	1.345.005	8.083,643
Botones .....	71.878	431,995	1.078.170	6.479,932
Personal limpieza (día) .....	2.985	17,940	1.358.175	8.162,796
Personal limpieza (hora) ...	467	2,807		
Ordenanza .....	89.667	538,910	1.345.005	8.083,643
<i>Día</i>				
<i>Comercial</i>				
Vendedor .....	3.322	19,966	1.511.510	9.084,358
Ayudante .....	3.155	18,962	1.435.525	8.627,679
Repartidor .....	2.989	17,964	1.359.995	8.173,735
<i>Obreros</i>				
Encargado .....	3.675	22,087	1.672.125	10.049,674
Oficial .....	3.266	19,629	1.486.030	8.931,220
Especialista .....	3.100	18,631	1.410.500	8.477,276
Ayudante .....	3.004	18,054	1.366.820	8.214,754
Aprendiz de primera y de segunda .....	2.327	13,986	1.058.785	6.363,426
<i>Varios</i>				
Oficial de primera .....	3.322	19,966	1.511.510	9.084,358
Oficial de segunda .....	3.186	19,148	1.449.630	8.712,452
Conductor .....	3.322	19,966	1.511.510	9.084,358
Plus de asistencia, abonable por día efectivo de trabajo para todas las categorías .	482	2,897	131.586	790,848

**Año 2001 (con incremento 2,5 por 100)**

## Accidente no laboral:

Muerte: 1.864.654 pesetas.

Invalidez: 1.819.767 pesetas.

## Accidente laboral:

Muerte: 2.487.012 pesetas.

Invalidez: 2.487.012 pesetas.

## Dietas:

Desayuno: 457 pesetas.

Comida: 1.522 pesetas.

Cena: 1.522 pesetas.

Dormir: 3.347 pesetas.

Subvención por jubilación o fallecimiento: 9.053 pesetas/año antigüedad.

## Quebranto de moneda:

Cajero: 3.038 pesetas/mes.

Auxiliar de caja: 2.171 pesetas/mes.

**5353**

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo sobre supresión del último párrafo del apartado II del artículo 22 y la nueva redacción del apartado III de dicho artículo del Convenio Colectivo para el personal de flota de la empresa «Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, Sociedad Anónima».*

Visto el contenido del Acuerdo sobre supresión del último párrafo del apartado II del artículo 22 y la nueva redacción del apartado III de dicho

artículo del Convenio Colectivo para el personal de la Flota de la empresa «Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, Sociedad Anónima» (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre de 1998) (código número 9000820), que fue suscrito, con fecha 19 de enero de 2001, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Comité de Empresa de Flota en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**ACTA**

En el domicilio social de la «Compañía Logística de Hidrocarburos LCH, Sociedad Anónima», calle Capitán Haya, número 41, de Madrid, siendo las catorce horas del día 19 de enero de 2001, se reúnen las representaciones de la empresa y la de los trabajadores, firmantes del Convenio para el personal de la Flota de CLH 1996-2001 para introducir en el texto del citado Convenio Colectivo las variaciones que seguidamente se acuerdan.

La representación de la empresa se encuentra constituida por las personas siguientes:

Don Ramón Zufiaur Narvaiza.  
Don José Luis Riaño Barrio.  
Don José Manuel Martínez Martínez.  
Don Fernando Sánchez Verdugo.  
Don José Manuel Sánchez Cervera.  
Don Francisco Obieta Barra.  
Don Francisco Javier Pérez-Oleaga López.  
Don Miguel Gutiérrez Gómez.  
Don Miguel Sicilia Zafra.

La representación de los trabajadores queda constituida por las personas siguientes:

Don Carlos Martínez Álvarez.  
Don José Antonio Chaves de Dios.  
Don Eduardo Arechavaleta Ariño.  
Don Diego Romero Mora.  
Don José Antonio Sánchez Sobrido.  
Don Emilio Ferreirós Outeiral.  
Don Juan Gámez Tonda.  
Don Jesús Zarandona Azcuenaga.  
Don Antonio García Pego.

Asimismo, se encuentra presente en este acto el delegado sindical por la opción de UGT, don Carlos Bonet Pérez.

El Presidente y Secretario de la Comisión es la misma persona que realizó estas funciones durante las negociaciones del Convenio Colectivo, don Francisco A. García Jiménez.

Constituida la Mesa de Negociación, ambas partes acuerdan:

Primero.—Queda suprimido el último párrafo del apartado II del artículo 22.

Segundo.—El apartado III del artículo 22 se sustituye por la siguiente redacción:

«En todos los desplazamientos, incluidos los viajes de ida y regreso por vacaciones, se deberán aportar los billetes de los transportes utilizados, a efectos de justificar la correspondiente liquidación de gastos.

La Compañía abonará el coste de los billetes de transporte público colectivo y, adicionalmente, el importe de las facturas, que igualmente se aportaran por el interesado, de los taxis utilizados en los desplazamientos.

En todo caso, la cantidad máxima que abonará la Compañía, previa justificación de los gastos, por la utilización de taxis es de 9.000 pesetas por cada viaje desde el domicilio del trabajador al buque o viceversa. Dicha cantidad se podrá justificar por la utilización de uno o más taxis, a criterio del trabajador, en cualquiera de los trayectos que integran dichos viajes de embarque o desembarque.

En los trayectos, cuando el origen o la llegada sea el domicilio del trabajador, se podrá utilizar, como medio alternativo al taxi, el vehículo